

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., MARTES 14 DE FEBRERO DE 1984

Nº 19.996

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley Nº 4 de 14 de febrero de 1984, por la cual se modifica el artículo 30, de la Ley Nº 11 de 10 de agosto de 1983.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 194 de 20 de diciembre de 1983, por la cual se autoriza la apertura de un Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICASE EL ARTICULO 30 DE LA LEY Nº 11 DE 10 DE AGOSTO DE 1983

(de *14* LEY *11*
de *Febrero* de 1984)

Por la cual se modifica el artículo 30, de la Ley 11 de 10 de agosto de 1983.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1: El artículo 30, de la Ley 11 de 10 de agosto de 1983, quedará así:

Artículo 30: No son elegibles para los cargos de Presidente de la República, Vicepresidentes de la República, Legisladores, Alcaldes, ni para otros puestos de elección popular, los servidores públicos que hubieren ejercido, en cualquier tiempo durante los seis (6) meses anteriores a la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFAZI DE LEON
Subdirectora
LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Edificio Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.O.25

fecha en que se hace la elección, los siguientes cargos oficiales:

1. Ministro y Viceministro de Estado.
2. Comandante y Miembros del Estado Mayor de la Guardia Nacional.
3. Gerentes, Subgerentes, Directores Generales y Subdirectores de las Entidades Autónomas y Semiautónomas.
4. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Electoral.
5. Procurador General de la Nación.
6. Contralor y Subcontralor General de la República.
7. Director y Subdirector del Departamento Nacional de Investigaciones.
8. Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia.
9. Gobernadores de Provincia.
10. Jefes de Zona de la Guardia Nacional.
11. Procurador de la Administración y Fiscal Auxiliar de la República.
12. Fiscal Electoral.
13. Intendentes de Comarcas Indígenas.
14. Alcaldes Municipales.
15. Los Corregidores y, en general los servidores dentro

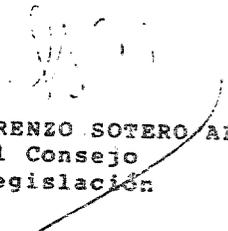
del Organó Ejecutivo, Organó Judicial, Ministerio Público, Tribunal Electoral y Entidades Oficiales descentralizadas que hayan ejercido funciones jurisdiccionales.

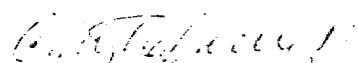
16. Directores y Subdirectores Provinciales de los Ministerios y entidades autónomas, y Miembros de las Juntas Técnicas.

Artículo 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

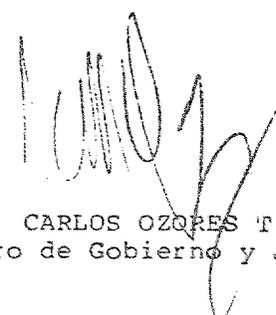
Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.


H. R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación


~~CARLOS CASTAÑEDA-G.~~
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación.-

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 14 DE ENERO DE 1984.


JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República


CARLOS OZORES T.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA APERTURA DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA NACION

RESOLUCION No. 194(De 20 de Diciembre de 1983)

Por la cual se autoriza la apertura de un Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Acordar la apertura de un Crédito Extraordinario a favor del Tribunal Electoral por un monto de... B/. 858,669.-

ARTICULO SEGUNDO: Este Crédito está orientado a sufragar las necesidades correspondientes a las Direcciones de Registro Civil, Cedulación, impresión de libros y formularios, campaña de Publicidad y otros Gastos de Organización Electoral inherentes al Proceso Electoral de 1984, desglosado en las siguientes partidas:

Código	Detalle	Monto	Codificación Complementaria			
			Eco.	Func.	Sec.	Reg.
0.40.0.40.00.00	Proceso Electoral 1984					
0.40.0.40.01.00.340	Equipo de Oficina	688	212	111	611	000
0.40.0.40.01.00.350	Mob. de Oficina	3,191	212	111	611	000
0.40.0.40.01.00.370	Maq. y Eq. Varios	136	212	111	611	000
0.40.0.40.02.00.230	Prod. de Papel y Cartón	24,641	112	111	611	808
0.40.0.40.02.00.240	Prod. Quim. y Conexos	2,283	112	111	611	808
0.40.0.40.02.00.340	Equipo de Oficina	13,566	212	111	611	808
0.40.0.40.02.00.370	Maq. y Eq. Varios	3,150	212	111	611	808
0.40.0.40.03.01.040	Sobretiempo	30,000	111	111	611	000
0.40.0.40.03.01.120	Imp., Enc, y Otros	183,776	112	111	611	000
0.40.0.40.03.01.130	Inform. y Publicidad	56,468	112	111	611	000
0.40.0.40.03.01.140	Viáticos	20,000	112	111	611	000

0.40.0.40.03.01.220	Combust. y Lubric.	30,000	112	111	611	000
0.40.0.40.03.01.230	Prod. de Pap. y Cartón	140,500	112	111	611	000
0.40.0.40.03.01.240	Prod. Quim. y Conexos	75,000	112	111	611	000
0.40.0.40.03.01.250	Mat. para Construcción	7,000	112	111	611	000
0.40.0.40.03.01.260	Productos Varios	22,500	112	111	611	000
0.40.0.40.03.01.270	Utiles y Mat. Diversos	13,000	112	111	611	000
0.40.0.40.03.01.300	Maq. y Eq. de Produc.	50,621	212	111	611	000
0.40.0.40.03.01.310	Maq. y Eq. de Transp.	93,200	212	111	611	000
0.40.0.40.03.01.350	Mob. de Oficina	2,000	212	111	611	000
0.40.0.40.03.01.370	Maq. y Eq. Varios	24,532	212	111	611	000
0.40.0.40.04.00.140	Viáticos	12,000	112	111	611	000
0.40.0.40.04.00.220	Combust. y Lubric.	8,500	112	111	611	000
0.40.0.40.04.00.230	Prod. de Pap. y Cartón	3,600	112	111	611	000
0.40.0.40.04.00.260	Productos Varios	32,484	112	111	611	000
0.40.0.40.04.00.340	Eq. de Oficina	1,310	212	111	611	000
0.40.0.40.04.00.350	Mob. de Oficina	3,398	212	111	611	000
0.40.0.40.04.00.370	Maq. y Eq. Varios	1,125	212	111	611	000
	TOTAL...	<u>858,669</u>				

ARTICULO TERCERO: Se utilizará como fuente de financiamiento para el presente Crédito, los recursos extrapresupuestarios.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los - 20 - días del mes de *Quince* de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

CARLOS OZORES TYPALDOS
Ministro de Gobierno y Justicia
Encargado de la Vice-Presidencia
de la República

Ministro de Relaciones Exteriores,

OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

Ministra de Educación,
SUSANA RICHA DE TORRIJOS

Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

Ministro de Vivienda,
RAUL R. RODRIGUEZ

Ministro de Obras Públicas,
CARLOS CLEMENT I.

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RAMON SIEIRO

Ministro de Comercio e Industrias,
CARLOS HOFFMAN

Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ARTURO D. MELO

Ministro de Planificación
y Política Económica,
J. MENALCO SOLIS R.

MARIO DE DIEGO
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1979
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 24 de diciembre de 1982

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado FREDDY ENRIQUE BLANCO MUÑOZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad No. Pe-2-829, abogado en ejercicio, con domicilio en el Edificio Polí No. 608, en nombre y representación propia y de los señores Arnulfo García, varón, panameño, casado, con cédula de identidad No. 8-195-614, con domicilio en Villa Guadalupe, Calle C No. 493; Francisco Samaniego A., varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-148-132, residente en Calle 34 Este No. 7-09, apto. 43; Enriqueta Davis de Blanco, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-153-1473, domiciliada en el Edificio Polí No. 608; Antonio Gordón, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 2-44-378, con domicilio en Calle 2da. de Llano Bonito en Juan Díaz, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra intitulada "Estudio Socio-Económico de la Población Indígena Guaymí de Panamá", cuyos autores son los señores arriba mencionados.

Que la mencionada obra, es un estudio de los aspectos actuales de la situación socio-económica y política de la población indígena Guaymí, producto de un trabajo de investigación realizado por los autores. El libro consta de 291 páginas, fue publicada en 1979, su impresión estuvo a cargo de la Impresora Educativa, el primer tiraje consta de 1,000 ejemplares y, fue financiado por la UNICEF.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra ha sido formulada dentro del término que establece el Artículo 1915, del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o, del Artículo 1914, del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra intitulada "ESTUDIO SOCIO ECONOMICO DE LA POBLACION INDIGENA GUAYMI DE PANAMA", que en nombre y representación propia y de los señores: ARNULFO GARCIA, FRANCISCO SAMANIEGO A., ENRIQUETA DAVIS DE BLAN-

CO y ANTONIO GORDON ha solicitado el Licenciado FREDDY ENRIQUE BLANCO MUÑOZ.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

L-026057
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO
NUEVE (9)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

HACE SABER:

A la señora LEONOR ELVIRA ROBLES VDA. DE SIERRA, BLANCA ENEIDA ROBLES DE VALDES, IDA ENEIDA ROBLES DE GARCIA DE PAREDES Y LA AZUCARERA NACIONAL, S. A. de generales y paraderos que dice el actor desconocerlos, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de Prescripción adquisitiva de Dominio que en su contra ha interpuesto el señor Sergio Robles Aranda, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional, conforme lo indicado el Artículo 472 del Código Judicial, Subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de abril de 1969; con la advertencia que si no se presentan dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio de los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(Fdo) Licio. Federico I. Ponce

Secretario,
(Fdo) Ismael Mojica Níñez

L-039285
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Coclé, emplaza al procesado FERMIN AGUILAR PUYOL (a) "CHOLO MIN", varón, panameño, mayor de edad, de 44 años, nació el día 22 de febrero de 1939, soltero, mecánico, natural y vecino del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, hijo de Fermín Aguilar y Virginia Puyol aprobó el quinto año de estudios secundarios y con cédula de identidad personal No. 2-31-146, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Furto el cual dice en su parte pertinente lo siguiente: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé, treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por medio de auto fechado 2 de abril de 1982 legible a fs. 147 y 148, este Tribunal decretó enjuiciamiento contra Fermín Aguilar Puyol por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal, notificándole al sindicado dicha medida procesal mediante edicto emplazatorio publicado en la Gaceta Oficial del día lunes 27 de diciembre de 1982, por cuanto a que el reo no fue habido en el juicio y desconocido su paradero.

Encontrándose el negocio en la etapa de sentencia, procederemos a su dictamen teniendo en cuenta las siguientes razones:

.....
Aunado todas estas pruebas se lleva al convencimiento de que se encuentran reunidos los requisitos estipulados en el artículo 2153 del Código Judicial para dictar un fallo condenatorio en contra del imputado Fermín Aguilar Puyol.

La norma legal infringida es la consagrada en el ordinal 1o, del artículo 184 del Código Penal que estipula pena de prisión de treinta meses a seis años, por lo cual le impondremos al imputado la pena de treinta (30) meses que no será aumentada ni rebajada por no existir circunstancias que así lo ameriten.

Por las consideraciones antes expuestas, la que firma Juez Segunda del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a FERMIN AGUILAR PUYOL (a) "CHOLO MIN" (a) "FERMINCI-

TO", varón, panameño, mayor de edad de 44 años, nació el día 22 de febrero de 1939, soltero, mecánico, natural y vecino del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, hijo de Fermín Aguilar y Virginia Puyol, aprobó el quinto año de estudios secundarios y con cédula de identidad personal No. 2-31-146, a sufrir la pena de TREINTA (30) MESES de prisión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por el delito de hurto en perjuicio de Abel Valderrama Andrión.

De la pena impuesta tiene derecho el condenado a que se le reste como parte ya cumplida todo el tiempo aunque se encontró privado de su libertad en razón de esta causa.

Esta sentencia se fundamenta en los Artículos 46, 47, 56 y 184 ordinal 1o. del Código Penal, 2034, 2035, 2153, 2156, 2178, 2216, 2219, 2349 y 2350 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase si no es apelada (Fdo) Licda. Della Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Coclé (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al enjuiciado FERMIN AGUILAR PUYOL (a) "CHOLO MIN" (a) "FERMINCITO", que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibídem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero de junio de mil novecientos ochenta y tres y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Licda. Della Mercedes Carrizo A.
Juez Segunda del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario

(Oficio 124)

SUCESIONES:

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -13-**

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO HACE SABER;

Que en el juicio de sucesión intestada de REINALDO RAMIREZ HERMAN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL AUTO No. 71

Panamá, dieciocho de enero de mil

novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS;
En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA; Que está abierto el juicio de sucesión intestada de REINALDO RAMIREZ HERMAN desde el día 19 de septiembre de 1978, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros SARA HERRERA DE RAMIREZ, en su condición de cónyuge superviviente del causante. Y, ordena que comparezcan a estar presente en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese
La Juez
(fdo) Elitza de Moreno
(fdo) Guillermo Morón A. (Srio.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,
(fdo) Elitza de Moreno
(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-026394
(Única publicación)

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad WESTCHESTER SALES CORPORATION, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica PLAYER.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 1o. de febrero de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA P. DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

EDITOR: RENOVACION S A

Licda. Zaira Santamaría de Latorraca
Secretaria Ad-Hoc

L-026739
(2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte, y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad HANS SCHWARZKOPF GMBH, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica CLYNOL.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará a un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 1o. de febrero de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licda. Zaira Santamaría de Latorraca
Secretaria Ad-Hoc

L-026738
(2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 249

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A ARMANDO E. SOLANO Y FABIO MARTINEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar a derecho en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal, TOMAS JIMENEZ WILLA.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de noviembre de 1983

El Juez,
Licdo. Homero Cajar P.

El Secretario,
Ricardo Lezcano C.

L026428
Única publicación